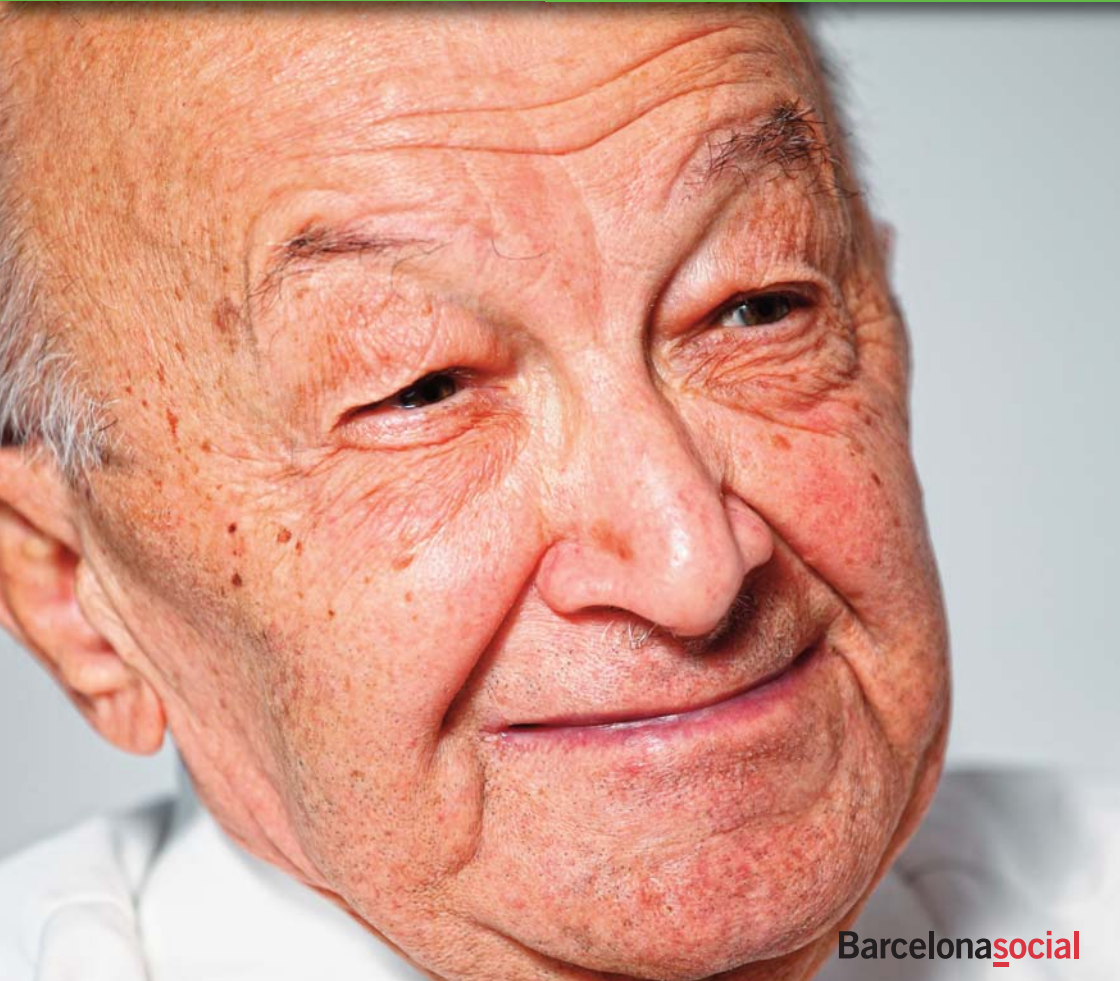


# Documento abierto de **derechos y libertades** de las personas mayores con dependencia

Consejo Asesor de las Personas Mayores



Barcelona**social**



Ajuntament de Barcelona

Acció Social i Ciutadania

**Edición**

Ayuntamiento de Barcelona. Área de Acción Social y Ciudadanía

**Elaboración**

Consejo Asesor de las Personas Mayores

**Coordinación técnica**

Dirección de Participación Social

**Coordinación y diseño gráfico**

Hores.com / Víctor Oliva

**Impresión**

Cardit, scp

**[www.bcn.cat/consellgentgran](http://www.bcn.cat/consellgentgran)**

Enero de 2011

# Documento abierto de **derechos y libertades** de las personas mayores con dependencia

**Consejo Asesor de las Personas Mayores**

Introducción	4
Las personas mayores con dependencia tienen derechos, deberes y responsabilidades	6
Recomendaciones	8

# Introducción

El documento que se presenta es un texto abierto sobre los derechos y libertades de las personas mayores con dependencia, que incluye también deberes y responsabilidades. El primer documento fue aprobado en la convención **Las voces de las personas mayores**, de febrero de 2003, como resultado del programa Hacer crecer la participación, construyendo un nuevo enfoque compartido, que el Consejo Asesor de las Personas Mayores y el Ayuntamiento de Barcelona realizaron durante los años 2001-2003 a fin de impulsar una cultura que promoviera la autonomía y la participación de las personas mayores con dependencia y estimulara a las organizaciones de servicios a reconocer su capacidad de decidir y elegir.

Desde finales de los años noventa, respondiendo a una preocupación previa, diferentes grupos de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona se ocuparon del tema a iniciativa del Consejo Municipal de Bienestar Social. Así, se trabajó la *Carta de derechos y libertades de la persona mayor dependiente*, elaborada en 1991 por el Ministerio de Empleo y Solidaridad de Francia y la Fundación Nacional de Gerontología, que es la actualización de una carta anterior de 1987. Para completar el conocimiento de esta cuestión y profundizar en ella, se hizo una búsqueda de documentos de similares características en todo el mundo.

El eje de nuestra propuesta fueron los contenidos de la mencionada carta francesa, de un documento de 2001 del Comité Europeo para la Cohesión Social que recogía los criterios que podían dar lugar a una posible carta europea y del *Libro blanco de las personas mayores con dependencia* de la Generalitat de Catalunya (2002).

Así pues, aquel documento no quería sustituir a las cartas y demás documentos existentes en la Unión Europea y en algunos de sus países, sino recoger los derechos y recomendaciones que contenían adaptándolos al máximo a la realidad de la ciudad de Barcelona. Respondiendo al enunciado del programa, el documento resultante fue trabajado posteriormente por varios grupos de personas mayores de la ciudad y por un grupo de expertos.

Los cambios continuados en nuestra sociedad, y en especial de las personas mayores, plantean que el documento esté abierto a la participación de la ciudadanía.

Siguiendo esta línea, el Consejo Asesor revisó el texto del documento dentro de su programa de trabajo 2004-2007 teniendo en cuenta el *Libro blanco de la dependencia* realizado por el Imserso. Fruto de esta revisión, el Consejo decidió mantener el texto, reeditararlo y poner en marcha nuevas iniciativas de información y sensibilización.

En diciembre de 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En su exposición de motivos dice que “el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de dependencia ha sido puesto de relieve por numerosos documentos y decisiones de organizaciones internacionales”.

El artículo 4 de las disposiciones generales se titula “Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia”. El contenido de la ley refuerza nuestra convicción sobre la necesidad de actualizar y seguir difundiendo esta carta.

Respondiendo a la vocación de documento abierto, en septiembre de 2010 se creó un grupo de trabajo del Consejo Asesor de las Personas Mayores para actualizar el texto, redactándose un nuevo documento base que se ha sometido a un amplio proceso participativo. La nueva versión del documento se presenta en la tercera convención Las voces de las personas mayores.

# Las personas mayores con dependencia tienen y responsabilidades

1. Derecho a recibir información y a disfrutar de medidas de **prevención de la dependencia** a lo largo de todo el ciclo vital.
2. Derecho a la **autonomía de decisión** y a seguir siendo reconocidas, a lo largo de toda la vejez, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho con total respeto a su dignidad e intimidad.
3. Derecho a **ser protegidas de cualquier forma de abuso, violencia o maltrato** en los ámbitos familiar, público, asistencial y por parte de las administraciones públicas.
4. Derecho a una **protección jurídica** adecuada, tanto de su persona como de sus bienes, en especial las personas afectadas de incapacidad mental.
5. Derecho a unos **ingresos suficientes**, así como a mantener la gestión de su patrimonio y de sus rentas.
6. Derecho a una **valoración** y a un **diagnóstico precoz** a fin de poder disfrutar de la atención adecuada y promover la autonomía, incluidas todas las situaciones.
7. Derecho a tomar parte en las decisiones sobre la **provisión de cuidados y apoyos** y las alternativas posibles.
8. Derecho a **escoger su lugar de vida**, mientras sea posible y deseable, y a **disponer de los servicios de cuidados de proximidad de calidad** que les sean necesarios en el momento oportuno.

## los siguientes derechos, deberes

9. Derecho a **recibir atención proporcionada por personas con la formación de base y permanente adecuada**, tanto si se trata de familiares como de cuidadores no profesionales o profesionales. Y en el caso de los profesionales, en número suficiente en todos los niveles de atención.
10. Derecho al **mantenimiento de las relaciones familiares y de amistad** y a que los familiares que las cuidan reciban el apoyo adecuado.
11. Derecho a recibir los **servicios de atención adecuados a su grado de dependencia** en un centro residencial que cubra todas sus necesidades, en el marco de un modelo de atención centrado en la persona.
12. Derecho a **que la sociedad conozca** y sea sensible a las dificultades de las personas mayores con dependencia.
13. Deber de las personas mayores con dependencia de respetar el **interés general de la comunidad** en la que viven.
14. Responsabilidad de las personas mayores con dependencia de **ser agentes activos** de su propio cuidado.

Todas las administraciones deben respetar los derechos que reconoce este documento y adoptar las medidas necesarias en todos los campos que sean de su competencia.

# Recomendaciones

## Recomendaciones sobre el derecho nº 1

### Derecho a recibir información y a disfrutar de medidas de prevención de la dependencia a lo largo de todo el ciclo vital

---

La mayoría de los procesos que tienen como resultado la dependencia física o psíquica pueden ser prevenidos o tratados. Los diagnósticos médicos y sociales deben incluir medidas a largo plazo que mejoren, faciliten y favorezcan la calidad de vida de las personas mayores.

La prevención de la dependencia de las personas mayores tiene que ser, a lo largo de toda la vida, el eje central de la política en materia de cuidados de salud, de protección social y de calidad de vida.

Es necesario ofrecer una información clara y objetiva sobre las medidas de prevención a lo largo de la vida a todos los ciudadanos y ciudadanas, en especial a las personas mayores, y es preciso que los recursos necesarios sean accesibles a todas las personas.



## Recomendaciones sobre el derecho nº 2

**Derecho a la autonomía de decisión y a seguir siendo reconocidas, a lo largo de toda la vejez, como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho con total respeto a su dignidad e intimidad**

---

Las personas mayores con dependencia tienen que poder disfrutar de la autonomía que les permitan sus capacidades físicas y mentales, aunque haya que asumir un cierto riesgo. Debe informarse de ese riesgo tanto a la persona como a su entorno.

Es preciso que las personas mayores sepan que el ejercicio de esta autonomía implica responsabilidad. Todos los derechos comportan deberes y responsabilidades.

Los profesionales de los servicios de cuidados y apoyo, así como los familiares de las personas mayores con dependencia, deben respetar su dignidad, integridad y autonomía, estimulando su participación e independencia.

## Recomendaciones sobre el derecho nº 3

**Derecho a ser protegidas de cualquier forma de abuso, violencia o maltrato en los ámbitos familiar, público, asistencial y por parte de las administraciones públicas**

---

Hay que salvaguardar a las personas mayores con dependencia de todo maltrato físico y/o psicológico. Para garantizar este derecho hay que sensibilizar al respecto a toda la población, en especial a los profesionales. Hay que avanzar en la utilización de protocolos de detección de abusos en todos los ámbitos de la vida social.

Es preciso que todas las personas mayores y sus familiares sean informados, de forma clara, comprensible y accesible (webs, charlas, etc.), sobre sus derechos sociales y sobre la legislación que les afecta.

## Recomendaciones sobre el derecho nº 4

### Derecho a una protección jurídica adecuada, tanto de su persona como de sus bienes, en especial las personas afectadas de incapacidad mental

---

Si la persona mayor con dependencia no es sujeto de tutela, hay que asegurar el ejercicio efectivo de todos sus derechos cívicos, incluido el derecho de voto.

Hay que ver la incapacitación y otras medidas judiciales como una forma positiva de protección de la persona que las necesita.

Los que inician o aplican una medida de protección tienen el deber de evaluar sus consecuencias psicológicas y sociales.

En caso de aplicarse algunas de las medidas legales de protección previstas por la legislación vigente, hay que tener presente que:

- Se tiene que seguir el protocolo de incapacitación establecido por la Generalitat de Catalunya.
- La protección puede ser parcial y reversible.
- La dependencia psíquica no excluye que la persona mayor sujeta a alguna medida de protección pueda seguir expresándose, siempre que sea posible, sobre su forma de vida y también que siempre sea informada de los actos realizados en su nombre.

## Recomendaciones sobre el derecho nº 5

### Derecho a unos ingresos suficientes, así como a mantener la gestión de su patrimonio y de sus rentas

---

La persona mayor con dependencia tiene que poder disponer de sus bienes, excepto cuando una resolución judicial disponga limitaciones.

Es necesario que las administraciones públicas garanticen que las personas mayores con dependencia o en situaciones previas a la dependencia dispongan de los recursos necesarios con el fin de tener un entorno adaptado a sus necesidades.

## **Recomendaciones sobre el derecho nº 6**

**Derecho a una valoración y a un diagnóstico precoz a fin de poder disfrutar de la atención adecuada y promover la autonomía, incluidas todas las situaciones**

---

Es necesario un diagnóstico precoz para detectar situaciones de dependencia.

Los diagnósticos deben tener en cuenta la situación actual y las previsibles evoluciones futuras.

Los servicios de evaluación deben estar constituidos por equipos gerontológicos multidisciplinares con formación adecuada y deben estar presentes en todos los servicios de atención a las personas mayores.

## **Recomendaciones sobre el derecho nº 7**

**Derecho a tomar parte en las decisiones sobre la provisión de cuidados y apoyos y las alternativas posibles**

---

Las personas mayores con dependencia tienen derecho a participar en el diseño de su plan de atención individual y mantener su capacidad de decisión, en función de sus condiciones personales.

También tienen derecho a recibir la información necesaria para poder elegir como quieren ser atendidas o como quieren ser protegidas y tienen derecho a que se apliquen las disposiciones que hayan establecido en su documento de voluntades anticipadas.

## Recomendaciones sobre el derecho nº 8

### **Derecho a escoger su lugar de vida, mientras sea posible y deseable, y a disponer de los servicios de cuidados de proximidad de calidad que les sean necesarios en el momento oportuno**

---

Las personas mayores con dependencia o con movilidad reducida tienen que poder elegir si quieren vivir en la comunidad o en un centro residencial. En el primer caso, hay que proponerles y facilitarles los servicios, las ayudas técnicas y las adaptaciones necesarias que les permitan residir en la misma.

Cuando las necesidades de las personas mayores con dependencia sobrepasen las posibilidades de ayuda a domicilio, tiene que haber a su disposición servicios de larga estancia de calidad en centros de diversa tipología que respondan a sus necesidades.

La alternativa residencial debe ser decidida conjuntamente con la persona y sus familiares o las personas de su entorno íntimo.

Toda persona mayor dependiente debe tener acceso a todos los cuidados y servicios necesarios. Tiene que haber suficientes servicios de medicina geriátrica, que incluyan hospitales de día, para responder a las necesidades individuales específicas de las personas mayores con dependencia. La atención sanitaria tiene que comprender no solo los actos médicos y de enfermería, sino también otros de rehabilitación, de cuidados sociosanitarios y de compensación de las discapacidades.

Hay que reforzar la oferta de atención en centros de día, de acogida temporal y residenciales para todas las personas mayores con cualquier grado de dependencia en un modelo de atención centrado en la persona.

## **Recomendaciones sobre el derecho nº 9**

**Derecho a recibir atención proporcionada por personas con la formación de base y permanente adecuada, tanto si se trata de familiares como de cuidadores no profesionales o profesionales. Y en el caso de los profesionales, en número suficiente en todos los niveles de atención**

---

Todas las personas que se dediquen al cuidado de las personas mayores deben tener acceso a una formación inicial y continuada y deben recibir supervisión y apoyo psicológico.

Los cuidadores profesionales deben tener una titulación adecuada a su puesto de trabajo así como retribuciones de acuerdo con sus responsabilidades y estabilidad laboral. También deben recibir formación permanente a través de cursos específicos y deben participar en las reuniones de coordinación de los equipos multidisciplinares, entendidos en un sentido amplio.

## **Recomendaciones sobre el derecho nº 10**

**Derecho al mantenimiento de las relaciones familiares y de amistad y a que los familiares que las cuidan reciban el apoyo adecuado**

---

El mantenimiento del rol de la familia y de los vínculos de relación y de amistad es primordial para la calidad de vida de las personas mayores con dependencia.

Deben ser reconocidas en todos los ámbitos las aportaciones y necesidades de los cuidadores familiares, y tener a su disposición servicios de información, de formación, de respiro y otras medidas de apoyo adecuadas.

En los centros de día e instituciones residenciales, hay que estimular y facilitar la participación de los familiares en la atención de las personas mayores con dependencia. Este papel puede ser asumido también por personas de su entorno íntimo, amigos o voluntarios.

Las personas mayores con dependencia tienen derecho a iniciar y/o mantener una relación íntima mutuamente consentida, incluso en el ámbito residencial.

## **Recomendaciones sobre el derecho nº 11**

### **Derecho a recibir los servicios de atención adecuados a su grado de dependencia en un centro residencial que cubra todas sus necesidades, en el marco de un modelo de atención centrado en la persona**

---

Su atención integral y personalizada tiene que ser el objetivo permanente, al margen de la tipología de atención decidida.

Los centros de día y los centros residenciales deben disponer de las instalaciones y la dotación de profesionales necesarios para atender a las personas mayores con dependencia, según sus necesidades.

El diseño de los centros debe responder a las necesidades de una buena calidad de vida. Los espacios y su equipamiento deben estar organizados para facilitar la accesibilidad, la orientación, los desplazamientos y la seguridad. Las habitaciones de los centros residenciales tienen que poder ser personalizadas por los propios residentes.

Los centros de día y los centros residenciales deben favorecer la interrelación de los residentes en la comunidad.

## Recomendaciones sobre el derecho nº 12

### Derecho a que la sociedad conozca y sea sensible a las dificultades de las personas mayores con dependencia

---

La información sobre los derechos y las condiciones de vida de las personas mayores con dependencia debe llegar al conjunto de la ciudadanía.

La supresión de todo tipo de barreras arquitectónicas es un derecho de toda la ciudadanía, pero especialmente importante para las personas mayores con dependencia o en proceso de dependencia. Facilitar entornos accesibles es una responsabilidad de toda la sociedad.

La exclusión puede ser tanto el resultado de una sobreprotección, que no tenga en cuenta las capacidades que conserva la persona mayor con dependencia, como del rechazo que comportan los estereotipos, que pueden incluso dar lugar a la autoexclusión.

También hay que efectuar una amplia difusión de los servicios existentes de atención a las personas mayores con dependencia.

## Recomendaciones sobre los deberes

### Deber de las personas mayores con dependencia de respetar el interés general de la comunidad en la que viven

---

Las personas mayores con dependencia deben respetar los derechos y las necesidades de las personas con las que conviven.

También tienen el deber de tratar con corrección a sus cuidadores, tanto familiares como profesionales o no profesionales.

Así mismo, deben hacer un uso responsable y solidario de todos los recursos.

## Recomendaciones sobre las responsabilidades

### Responsabilidad de las personas mayores con dependencia de ser agentes activos de su propio cuidado

---

Las personas mayores con dependencia tienen la responsabilidad de implicarse en la medida de su capacidad en su autocuidado, seguir los tratamientos y cumplir las medidas acordadas.

También tienen la responsabilidad de planificar su futuro por si se da el caso de que pierden la capacidad de decidir por sí mismas, formalizando voluntades anticipadas y autotutela.

Todas las administraciones deben respetar los derechos que reconoce este documento y adoptar las medidas necesarias en todos los campos que sean de su competencia.

Es preciso que las necesidades de las personas mayores con dependencia se tengan en cuenta en las planificaciones de urbanismo, de vivienda y otras propias de las administraciones públicas.

Las personas mayores con dependencia tienen derecho a que este documento y la Carta Europea se tengan en cuenta en las políticas y los servicios que les corresponden.